



Sociedad de Obreros de Madrid

Queridos compañeros, enterados de vuestra carta, debemos comunicaros que de los catorce obreros venidos de Madrid están ya en camino unos y otros fuera, quedando en Barcelona tres que prefieren continuar en huelga aquí prefiriendo vivir en Barcelona.

De la lucha estamos del mismo modo que antes y con animos de continuar por largo tiempo si no aceptan las nuestras condiciones, siete semanas que ya llevamos de lucha pero no importa seguiremos otras tantas.

Lo que esperamos de vosotros es que procuréis no vengáis en Barcelona a traicionar la causa, ningún obrero de Madrid y esperando esto que ~~eso~~ procurareis ~~los~~ darnos las gracias anticipadas.

Al mismo tiempo deseamos que procuréis la aprobación de los reglamentos de la Federación del Ramo de Madera para poder asistir en el primer Congreso que se celebrará en los días 19 y 20 de Mayo de este año, en Valencia ya lo tienen aprobado en todas las sociedades de madera, esperando que vosotros también mirareis como están las demás sociedades de Madrid que trabajan madera, si tienen

aprobado el reglamento ya dicho, esperando nos
contestareis para ponernos al corriente de todo
lo de Madrid y estar un poco mas al corriente
entre estas ~~de~~ las localidades

Despidiendonos despues de saludaros y
deseandoles salud y P. S. Barcelona 5 Mayo 1900

Por lo q.

El representante

Jaime Batalló



SOCIEDAD
LA UNION DEL RAMO DE EBANISTERIA
de Barcelona

Sr.

Hospital, 106, pral.

Muy Sr. nuestro:

La Sociedad **Unión del Ramo de Ebanistería** se complace en poner en conocimiento de V. y del público en general, que desde el día de la fecha queda inaugurado el taller colectivo que ésta Sociedad ha montado en la **Calle Cruz de los Canteros, n.º 101**, cuyo taller cuenta con el personal competente para la construcción de toda clase de muebles, pudiendo esta colectividad ofrecer el trabajo en mejores condiciones que ninguna otra tienda ó taller de Barcelona dado el carácter que tiene la obra que nos hemos emprendido y que no dudamos merecerá la aprobación de toda persona que sea amante del mejoramiento de la clase obrera.

Para la fundación de este taller, la Sociedad ha emitido unas láminas ó acciones al tipo de **25, 5, y 2, pesetas** una respectivamente, cuyas acciones serán amortizables en Series, y por rigurosa numeración cada semestre después del primer año de funcionar dicho taller, ó sea desde el día 27 de Marzo de 1901.

Para suscribirse, adquirir acciones y hacer encargos de trabajo, dirigirse á la Junta Directiva de esta Sociedad, en la Dirección General, **Hospital, 106, principal, Barcelona**, cuya Junta espera el valioso concurso de V. y del público en general para fomentar obra tan necesaria en nuestro ramo.

Se suplica por medio de la presente Circular, la protección de todas las personas, Sociedades y Corporaciones de Barcelona y fuera de ella que puedan hacerlo, ya sea por encargos de trabajos, ya por medio de tomar alguna de las Láminas que al tipo que queda marcado anteriormente, tiene emitidas esta Sociedad, se sirvan hacerlo, para lo cual se dirigirán á la Dirección general de la misma por lo que les quedará grandemente agradecida la **Unión del Ramo de Ebanistería** y en su nombre

La Junta.

Barcelona 27 de Marzo de 1900.



Sociedad de Obreros del ramo de Erianisteria
Madrid

Queridos compañeros, les escribo
la presente para ponerles al corriente de muchos
de los casos que nos están pasando, por mas que
al recibir esta ya abreis recibido la revista de Fran-
cisco Pla socio de nuestra sociedad, y les pon-
dra al corriente de algunos detalles de nuestra
lucha con la burguesia y que seria intermina-
ble si yo quisiera escribir, pero el motivo prin-
cipal de escribir es por esclareceros el Telegrama
que ya tambien abreis recibido y nuestro ami-
go no tenia noticia pues vino de media hora
la salida de el y la llegada de catorce compa-
ñeros Madrileños engañados por nuestros
burgueses que les aseguraron que en
Barcelona no habia huelga (y hace seis sema-
nos que existe) y al encontrarse en tal engaño
reclaman el coste del viaje de vuelta puesto
que no son ellos los que han de traicionar a
sus hermanos Barceloneses, y como nos comu-
nicaron ellos que habia dos o mas expediciones
preparadas para venir, al igual que ellos
engañados miserablemente por este canal de
jesuitica que no procura otra cosa sino que
y crear nos conflictos entre nosotros y ellos

mirar como rivales obreros contra obreros
que por desgracia es la lucha de siempre de
lo que viene el descrédito de vuestras socieda-
des y el desfellimiento entre los obreros adelen-
tados pues ven que no podemos dejar en
diatriba absurda y viciosa que nos aparta
y embilera de tal modo.

Si amigos procurar por todos los medios
evitar que no tengan estas expediciones que
no tengan los amigos los hermanos para
tenemos que convertir en enemigos.

Esperando hareis lo posible para
que así sea les saludamos a todos desen-
doles salud y A. S.

Barcelona 15 Abril 1900

El Representante
Prime Catalana

SOCIEDAD
LA UNIÓN DEL RAMO DE EBANISTERIA
de Barcelona

Sr.

Hospital, 106, pral.

Muy Sr. nuestro:

La Sociedad **Unión del Ramo de Ebanistería** se complace en poner en conocimiento de V. y del público en general, que desde el día de la fecha queda inaugurado el taller colectivo que ésta Sociedad ha montado en la **Calle Cruz de los Canteros, n.º 101**, cuyo taller cuenta con el personal competente para la construcción de toda clase de muebles, pudiendo esta colectividad ofrecer el trabajo en mejores condiciones que ninguna otra tienda ó taller de Barcelona dado el carácter que tiene la obra que nos hemos emprendido y que no dudamos merecerá la aprobación de toda persona que sea amante del mejoramiento de la clase obrera.

Para la fundación de este taller, la Sociedad ha emitido unas láminas ó acciones al tipo de **25, 5, y 2, pesetas** una respectivamente, cuyas acciones serán amortizables en Series, y por rigurosa numeración cada semestre después del primer año de funcionar dicho taller, ó sea desde el día 27 de Marzo de 1901.

Para suscribirse, adquirir acciones y hacer encargos de trabajo, dirigirse á la Junta Directiva de esta Sociedad, en la Dirección General, **Hospital, 106, principal, Barcelona**, cuya Junta espera el valioso concurso de V. y del público en general para fomentar obra tan necesaria en nuestro ramo.

Se suplica por medio de la presente Circular, la protección de todas las personas, Sociedades y Corporaciones de Barcelona y fuera de ella que puedan hacerlo, ya sea por encargos de trabajos, ya por medio de tomar alguna de las Láminas que al tipo que queda marcado anteriormente, tiene emitidas esta Sociedad, se sirvan hacerlo, para lo cual se dirigirán á la Dirección general de la misma por lo que les quedará grandemente agradecida la **Unión del Ramo de Ebanistería** y en su nombre

La Junta.

Barcelona 27 de Marzo de 1900.

Administración especial
de Rentas Arrendadas
de la provincia de Madrid.

La Direccion General del Timbre

ha de ha venido resolver lo siguiente:

« Vista la instancia que en este Centro dirige el Presidente de la Sociedad de Obreros Dominicos y Jileros del ramo, solicitada en esta Corte Plazamente n.º 2. solicitando exención del impuesto del timbre para su documentación o en su fin acompañar un ejemplar del Reglamento porque el n.º 2.

Resultando que según el art.º 1.º del citado Reglamento la Sociedad de que se

Kroha tiene por objeto mejorar
moral y materialmente la con-
dicion de sus asociados por la
mutua defensa de sus intere-
ses; que segun el art. 8.º de la
Ley de 1.º de Mayo de 1900
pueden ser por sus socios
potestativas cuando sufran
ó sean maltratados en su
industria por sus dueños ó em-
pleados de haber y entendiéndose que
los jornales de Kroha se ex-
ceiva, marcando el maximum
de ocho horas: y segun el art.º
27.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900
deberá de trabajar en los que
realice toda actividad de
trabajo, siempre que sean justos
y oportunos, y guardando

Administración especial
de Rentas Arrendadas
de la provincia de Madrid.

en un caso los datos extra-
ordinarios precisos con con-
ter voluntario, y

considerando que el artº.

2º de la vigente Ley del Tim-
bre determina las sociedades
que pueden ser declaradas
exentas del impuesto en todos
su documentación, entre las
que no está comprendida la
sociedad de obreros de mis-
mas y talleres del ramo, que
no tiene por fin único inque-
rre de los expresados en el in-
terio precepto legal, lo que se
deduce no solo de su objeto que
es mejorar moral y material-
mente las condiciones de sus

acordados, sino tambien por
cooperar y hacerse solidarios
de cualquier acto que realice
toda colectividad obrera que
le da un caracter de unidad
de resistencia de fines diversos
y muy distintos de los indivi-
duales en el art. 2º de la
Ley.

Esta Direccion general ha
acordado determinar la ins-
tancia de que queda hecho me-
rito.

Lo que participo a V. para
su conocimiento debiendo ad-
vertirle que contra esta reso-
lucion podria interponer
recurso de amparo ante el

Hemos Sr. Ministro de Hacienda
dentro del termino de 15 dias
o contar desde el siguiente
al de la notificacion.

firmare autorizar con su
firma la adjunta edula.

Dios guarde a V. m.

dos años.

Madrid 13 abril de 1914.

Leopoldo Rubio

Sr. Presidente y Secretario de la Sociedad de obreros
34 silleros del roble.



PASEO DE RECOLETOS 35

Madrid 8 Febrero 917.

Sociedad de Banistas y Similares
Presente

Muy Hrs. nuestros:

Recemos en alta. 25 del pto con bases acordadas, que nos someten.

Nos es muy grato comunicar á Vds. nuestra conformidad en todas sus puntos.

Auyos attas. s. s. q. e. s. m.

Ybargoitia y Tauler

Estimados Compañeros; El autor de estas mal
perjeñadas líneas convencido de que para
atenuar primero y resolver después definiti-
vamente los problemas que son inherentes
al actual sistema capitalista es necesario
abordar estos de una manera radical se
atreve a proponer lo siguiente

Nombramiento por la presente asamblea
de una comisión o ponencia que a la mayor
brevedad y comando como base el decreto
sobre Cooperativas publicado en la Gaceta de
Madrid el día 7 de Julio del corriente y el
Reglamento para su aplicación, estudie un
Reglamento adecuado para la implantación
de una Cooperativa de Producción que pudiese
llamarse Talleres Social-Collectivos de
Tallas y Decoración en Madera de Madrid
dedicando a la consecución de este proyecto
las asambleas extraordinarias que fueran
menester.

blea que (sin que esto sea querer imponer un criterio) permita la lectura de un proyecto de Reglamento aplicado a este fin que espero Komarais en consideración sin tener para nada en cuenta el nombre del firmante que confía en vuestro elevado nivel cultural y social,

J. Rogués

Madrid 30 de Octubre de 1931

Proyecto
de
Reglamento de

Cooperativa de producción
de Responsabilidad Limitada
Titulada

14/ Talleres Social-Collectivos de
Zalla y Decoración en
Maderas

Capítulo 1^o

Bases fundamentales

Art 1^o Esta Cooperativa ^{de Responsabilidad Limitada} tiene por objeto el que todas las personas que formen parte de la misma perciban una remuneración justa y proporcional en relación con los servicios que preste a la misma y con los diversos factores de la industria

Percibiendo además del ~~25%~~ ^{35%} parte de los beneficios obtenidos durante un año la parte proporcional que corresponda con arreglo a la suma total percibida como remuneración en el mismo lapso de tiempo

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 2º Dignificar y fomentar las artes
y decoración en maderas; haciendo que
todos los trabajos en sus diferentes faenas
sean dirigidos y ejecutados por los obreros
mas capacitados; Substrayendo estos
trabajos de la vergonzosa competencia
de precios cuyos funestos resultados
tanto perjudican a la parte artistica
factor indispensable en este oficio
y consiguiendo que el obrero ejecute estos
trabajos con el natural interes y satisfac-
cion que siente todo aquel que trabaja
para si mismo

Art 3º Fundamentándose esta Coe-
dad en el Decreto fecha 7 de Junio de 1911
emanado del Ministerio del Trabajo y
Previsión y en los principios de eman-
cipación y altermismo esento de rencores
y egoismos ilegítimos, podrán formar
parte de estos Falleres como obreros y
en su día con los cargos que las Jun-
tas Generales designen todos los Fallis-
tas domiciliados en Madrid por lo
menos un año antes de constituirse
esta Cooperativa de producción; siem-
pre que acepten en toda su integridad
el presente Reglamento

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 4º La jornada legal en todo tiempo y para todo el personal será la de ocho horas al día o sean cuarenta y ocho semanales (salvo acuerdo de la Junta General en contrario) pero como dentro de esta organización no se dará el caso de que por falta de trabajo unos se beneficien de este y otros no, se harán horas extraordinarias cuando las necesidades del trabajo lo exijan y menos horas cuando este disminuya, procurando por la Dirección que en estos casos se generalice lo mas posible entre todos los obreros, en todo caso y basandonos en la especial circunstancia económica de esta Sociedad dichas horas extraordinarias serian abonadas como ordinarias. La Dirección debe de tratar por todos los medios a su alcance la uniformidad en la jornada evitando el aumento o disminuciones de horas dentro de la semana.

Art 5º Los beneficios obtenidos anual-
mente serán repartidos en la siguiente
forma, Un ~~25%~~ parte se destinará
a fondo de Reserva ~~11111~~

Un 35% a Reparto estatuido en el
Art 1º y pago de intereses a las ~~acciones~~^{agrupaciones}
de Capital constitutivo con sujeción ~~en~~
a la condición 4ª del Art 1º del antedicho
Decreto ~~11111~~

Y el resto o sea un 40% destinado a
nutrir una caja autónoma en su fun-
cionamiento y dedicada a resolver los
problemas de seguros de enfermedad
invalides - vejez y otros repartidos
de según determine un Reglamento
especial

a base de 100 socios corresponden
un beneficio (por bajo) de 100 pts diarias por 300
días de trabajo al año 30000.

25%	Reserva	7,500
35%	Reparto e interés	10,500
40%	Seguros	12,000
<hr/>		
100		<u>30,000</u>

Art 6º. Es obligación ineludible de cada asociado la aportación al capital social de la cantidad de -doscientas- 200 - pts en la forma siguiente diez pts las 5 primeras semanas que hubiere de percibir por prestación de servicios y cinco pts las siguientes hasta completar su aportación esto en lo referente a jornal o remuneración superior a 6 pts, en los jornales menores se hará en aportaciones de 2 pts semanales hasta completar la aportación obligatoria.

Estas aportaciones son intransferibles y serán devueltas ~~con el mismo interés~~ un descuento de un 25% en caso de baja voluntaria y siempre que el mismo no estubiera incurso en algún correctivo económico en cuyo caso será también descontado y ~~con el mismo~~ ~~descuento~~ a los padres o viuda o hijos en caso de fallecimiento

Art 7º Esta colectividad tendría
como fiestas fijas y sin remuneración
los Domingos

En las demás que la Junta General
acuerde serán abonadas las remunera-
ciones o jornales corrientes así como en
el permiso o descanso anual que sea
misma crea conveniente conceder

Art 8º En el caso que hubiera que rea-
lizar grandes trabajos, y se considerase
insuficiente el número de Compañeros
de nuestra Sociedad se solicitarán
obreros ~~en~~ cualquier localidad en la
que hubiera escasez del mismo conside-
rando a dichos compañeros como tempo-
reros en nuestro Taller, permaneciendo
en el parte que el Consejo de Dirección
crea oportuno pero con derechos a los
beneficios a que se refiere el Art 1º
debiéndoles hacerse la liquidación con
arreglo a las horas trabajadas y al benefi-
cio obtenido en las obras que hayan toma-
do parte, siéndoles asimismo abonados
los viajes de ida y vuelta.

Art 9º - No se crederen derechos ~~en~~
a los diversos seguros que la caja y
Reglamento especial creará hasta el
año de ingreso y prestación de servicios
unicamente en el caso de ingresar los
socios en bloque de otra Sociedad y
habiendo transferencia de sus fondos y
creados para este fin a dicha caja se
les computará a estos efectos el tiempo
que en dicha Sociedad hubieran adqui-
ridos los derechos para cada seguro

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Capítulo 2º

Organización Social y Deberes de cada
Socio individualmente

Art 1º El que desee ingresar en esta Co-
operativa se dirigirá por escrito al
Consejo de la misma por medio de un
volumen que para tal fin se proen-
zarán en Secretaría el que tendrá que
llenar según instrucciones al dorso y
que será archivada a los efectos lega-
les

Art 14 Todo socio este obligado a cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y en caso contrario se le aplicarían los correctivos a que se haga acreedor, llegando hasta la expulsión que tendría que ser acordada en Junta General siendo imprescindible escuchar al interesado su defensa y ser votada la expulsión por las tres cuartas partes de los asistentes a la misma, teniendo bien entendido que al no acudir a la Asamblea en que se tratara dicha expulsión (salvo caso de enfermedad) implica la renuncia a su defensa, acordada la expulsión no tendría derecho en este caso a reclamar nada de lo que la Cooperativa posea.

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 12. Yendo de una absoluta necesidad para la buena marcha de esta Colectividad el cumplir con los deberes que le señale su cargo así como el respeto debido entre Compañeros, el que faltare a estos preceptos o a cualquier otro Art de este Reglamento o si también confundiendo los fines para que se crean estos falleres se inclinara a la vulgarza se le impondra un correctivo proporcional a la falta cometida a juicio del Consejo de Dirección.

Art 13 Los correctivos consistirán

- 1º en simple amonestación
- 2º multa de 1 a 5 pts
- 3º id de 6 a 25 pts
- 4º pérdida de los beneficios de un semestre
- 5º id " id de un año
- 6º Explotación

Los correctivos del 1º al 5º inclusive podrán ser aplicados por el Consejo de Dirección por sí o por mandato de una Junta General, el 6º no podrá ser aplicado más que por ésta teniendo siempre en cuenta los preceptos del Art 11

El importe de las multas y pérdidas de beneficios pasará a engrasar la cuenta de la caja de Gastos creada por el Art 5º

Art 14 - Los jornales o remuneraciones serán evaluadas por tanto a la hora, no permitiéndose fracciones de menos de 5 ctms en la hora y debiéndose pagar las semanas y hacer las liquidaciones anuales por relación a las horas trabajadas -

Este artículo comprende a todas las personas que presten servicios en esta cooperativa no habiendo mas excepciones que las referente a los cargos de Director Artístico y Director Administrativo pues por la índole ^{especial} de su trabajo serán objeto de ordenación distinta

Esta podrá ser remuneración fija semanal igual a la que se fije como mínima a la categoría de oficial mas un tanto por ciento del ingreso bruto tanto por ciento que será calculado según sea la marcha económica de la Sociedad

Art 15 - Los 'ascensos de toda clase'
(pues ascenso de categoría implica aumento
de jornal o remuneración) será solicitado
por escrito en impresos que al efecto se
suministrarán en secretaría y elevados
al Consejo de Dirección que contestará
en el plazo improrrogable de diez días
Tiempo que se considera suficiente para
que la Superioridad sea asesorada sufi-
cientemente por los elementos que dicho
consejo crea conveniente

Art 16 Para el ingreso de nuevos aprendices en estos Talleres serán preferidos los hijos ~~operarios~~ de obreros de esta colectividad, siempre que se sujeten a las leyes generales que para este caso estén en vigor y debiendo para su admisión sufrir un examen que demuestre conocer lectura y escritura al dictado, las 4 reglas de la Aritmética nociones de Geografía y Geometría y por lo menos un año de Dibujo lineal debiendo serle adrestrido la obligación de continuar los estudios de Dibujo lineal y de Adorno un tiempo prudencial

Los Ayudantes y aprendices menores de 18 años no tendrán voz ni voto en las Juntas ^{Generales} y si se cretferan con derecho a exponer algún motivo de origena por escrito al Consejo de Dirección y el mismo juzgará o no la procedencia de exponerle a la deliberación de las mismas

Art 14 - Todo socio debe de comprender que la base del buen funcionamiento de estos talleres y por lo tanto el aumento de beneficios al repartir consiste en cumplir estrictamente con el cometido que le sea asignado respetando todos los acuerdos tomados en Junta General así como los que dimanen del Consejo o las que particularmente les ordenen sus compañeros Directores maestros o encargados de secciones, todo ello bien entendido se refiere al trabajo orden y compostura dentro de los talleres, así mismo es deber del individuo acudir puntualmente al trabajo a las horas marcadas (salvo casos verdaderamente justificados) y que al ser incumplido este precepto dará lugar a que a la 3ª falta sin justificación se empezaran a aplicar los correctivos del Art 13 pues el echo de faltar a las horas marcadas es altamente desmoralizador.

Art 18 - Ningun cargo podra ser desem
peñado por individuos que no sepan
leer y escribir y tengan cumplido los
veinte años pudiendo ser reelegidos
indefinidamente

Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 19- Con el fin de evitar rencillas y cuestiones personales entre los compañeros los acuerdos Fodos, ya sean en Junta General o entre el Consejo y Junta consultiva reunidas para este fin, se tomarán por medio de votación secreta (salvo en el caso de absoluta unanimidad por aclamación) sobre todo cuando se trate de imponer correctivos - exámenes - nombramientos o destituciones de cargos y tasaciones de jornales.

Art 20 - Esta Sociedad no podrá disolverse mientras haya 20 individuos que deseen continuar en ella.

En caso de disolución esta se hará conforme al Art 34 del Decreto de Cooperativas Fijas que anteriormente se cita

En el caso de baja voluntaria de algún asociado esta se pedirá por escrito con ocho días de anticipación y haciéndosele la liquidación con relación al tiempo transcurrido del ejercicio corriente haciendo el cálculo por los beneficios obtenidos en el ejercicio anterior y con un 10% de descuento y sujetándose en las demás condiciones al Art 10 del citado Decreto y al 6º del presente Reglamento

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Capítulo 30

De la Junta Directiva

Art 27.- Para la buena marcha y Régimen en esta Sociedad se nombrará una Junta Directiva compuesta de los siguientes organismos que se denominarán

- a) Junta Administrativa compuesta de un Director que asumirá las funciones de Director General, un secretario y un Cajero
- b) Junta Artística, compuesta de un Director Artístico y un secretario, auxiliares de esta serán los maestros de Ballet y encargados de seccion y obras que se creen convenientes, asumiendo el Maestro 1º las funciones del Director Artístico en ausencias de este
- c) Junta Consultiva, compuesta de los Maestros ^{de Ballet} y encargados de Sección, siendo estos designados por un número de orden a los efectos de este Reglamento
- d) Intervención

Art 22 - La Junta Directiva será renovada por mitad todos los años en Enero y en la forma siguiente, en los años pares el Director General o sea el Administrativo el secretario artístico y los miembros pares de la Junta consultiva y en los impares el Director Artístico el secretario administrativo y los miembros impares de la Junta Consultiva



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 23 - Estas tres Juntas reunidas para asuntos relacionados con la Dirección y Administración de esta Sociedad formarán el nombre de Consejo de Dirección, teniendo la obligación de reunirse en pleno todos los viernes (salvo caso de urgencia pedido por alguno de los dos Directores) para tal fin dejarán los trabajos que efectúan corrientemente dos horas antes de terminarse la jornada con el fin de que estas reuniones se verifiquen dentro de la jornada legal

En los casos en que cualquier individuo de dicho Consejo su trabajo o la distancia en que lo efectue imposibilite dicha asistencia se dejará esta obligación al buen criterio del resto del Consejo

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 24 - Cada una de estas Tres Juntas
seran autonomas en el cumplimiento de
su. mision en cuanto a la Direccion y
Administracion de Trabajos asi como
La Junta Consultiva servira de Auxilias
a las Juntas Administrativa y Artistica
y al mismo tiempo servira para solu-
cionar las diferencias de criterio que pudie-
ra haber entre ellas

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 25 - Las atribuciones del Consejo de
Dirección serán

- 1^a Administrar todos los fondos sociales para este fin y con una rigida contabilidad, tanto en oficinas como en talleres, sera necesario llevar los libros que los legislacion a estos efectos obliga, mas los que se acuerden como suplementarios en la Junta de Constitucion de esta Sociedad
- 2^a Cumplir y hacer cumplir este Reglamento a cuyo efecto, hara que cada asociado posea un ejemplar del mismo
- 3^a Admision de socios, sometiendo a la General la peticion de ingreso que aparezca dudas
- 4^a Suspension de derechos al socio que falte a sus deberes y aplicacion de correcciones en la medida que indica el Art 13
- 5^a Disponer la celebracion de Juntas Generales extraordinarias que crea conveniente a cuyo efecto sera suficiente que asi lo indiquen la mitad mas uno de los componentes del Consejo
- 6^a La resoluciones inmediatas de todas las causas urgentes no previstas en este reglamento, Remitiendo la obligaciones por medio del Director General de dar cuenta de toda la gestion

Capítulo 4º

Deberes y Derechos de los individuos que componen el Consejo de Dirección

Art 26 - El Compañero Director General y Administrativo, ejercerá vigilancia en todos los asuntos de que esten encargados los individuos que componen el Consejo, dirigirá personalmente el servicio de Administración en todas sus fases, pondrá el visto bueno en todos los documentos y contratos, presidirá los consejos; representará en todo momento a la colectividad, teniendo derecho a inspeccionar los talleres y obras, pudiendo según aconseje su experiencia, dictar ordenes y reformas que tiendan a mejorar la marcha y prosperidad de la Sociedad que dirige, desde luego, de acuerdo y por conducto del Compañero a quien corresponda llevar a la práctica aquellas, quedando sobreentendido que ninguna de estas podrá ir en contra de acuerdos aprobados por mayoría tanto en Juntas Generales como en Consejo

Art 27 - El compañero Secretario Administrativo
llevará al día todos los libros de Contabilidad
(salvo los concernientes al cajero) además de la
correspondencia meramente administrativa.

Centro Documental Archivo



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 28- del Compañero Cejero

Terdrá a su cargo el cobro y pago diario no pudiendo hacer ninguno de ellos sin comprobante de Ceja con el visto bueno del Director administrativo, asimismo pagará al todo el personal semanalmente, poniendo la cantidad que a cada compañero corresponde en un sobre con el nombre del mismo para evitar confusiones y como medio de brevedad en el mismo sobre irá la hoja acreditativa de las horas trabajadas que el compañero devolviera firmada si esta conforme con dicho comprobante y que se archivara con todos los documentos que a dicho compañero correspondan.

En la caja no existirán mas que los fondos que se crean necesarios por el Consejo para el pago de jornales y gastos imprevistos. Todo esto semanalmente, llevando en una libreta también semanalmente las cifras de las cantidades a disponer tanto en caja como en los Bancos en que se creyera necesario disponer fondos. Con la antelación que el

Art 29 Del Interventor

Centro Documental Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 30 - Del Director Artístico

Señala bajo su dirección todo el personal de Talleres o en otras fuera de estos Asistirá a los Consejos y presidirá estos en caso de ausencia del Director General asimismo substituirá a este en ausencias o enfermedad que no pase de 8 días ^{consecutivos} más en el caso de que rebasara este tiempo deberá presentar el caso en Consejo y este convocar a Junta General extraordinaria Para las oportunas ordenes para la distribución de los trabajos a los ~~directores~~ de Talleres o encargados de sección que serán los que estén a sus inmediatas ordenes sin perjuicio de dirigir directa y personalmente los trabajos que por su importancia lo crellera necesario

Sera el obligado a entrevistarse con los clientes para la contratación de trabajos pudiendo autorizar por escrito a otra u otras personas para que lo hagan en su lugar cuando por exceso de trabajo o por indicacion expresa del Cliente fuera necesario,

para la formacion de presupuestos

de acuerdo con el Director administrativo
Y ostendrán toda la correspondencia relaciona
nada con los trabajos en la cual llevarán la
parte que pudieramos llamar mecánica
el secretario Artístico
Presentará a los clientes para su aprobación
y firma los contratos y presupuestos ^{por duplicado} de obra
a ejecutar debiendo llevar el que corresponde
al cliente en primer término la firma de el
Director Artístico y en segundo lugar de el
del Director administrativo.

A pesar de que todos los cargos serán nom
brados en Junta General el Director Artís
tico podrá nombrar (en caso de ausencia o
enfermedad) Maestros de taller o encargados
de sección

Art 37 - Del compañero Secretario Administrativo

Este tendría a su cargo la parte que pudiéramos llamar mecánica de la dirección Artística estando a los inmediatos órdenes de su director Artístico y llevando con la mayor esmerpulosidad una libreta y diariamente todas las ordenes, visitas, documentos e incidencias que tengan relación con la Dirección Artística estando esta siempre a disposición del Consejo o de cualquiera de sus componentes.

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 32 - Del primer Maestro de Baller
Este como todos los de su categoría tienen
la misión de estar a las inmediatas órdenes
tanto del Director Administrativo en la
parte que a este corresponde, como del
Director Artístico en la parte artística,
siendo el verdadero engranaje entre las ór-
denes de la Dirección y el Trabajo que
tanto ellos mismos, como los demás ~~compañeros~~
a sus órdenes tengan que efectuar

Asimismo este primer Maestro suplirá las
ausencias o enfermedades del Director artís-
tico teniendo presente lo que estos efectos
precepta el Art 30.

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 33 - Todos los Elementos Directivos
siempre que tengan que hacer observaciones
sobre diferencias o faltas en el cumplimiento
de sus deberes a cualquier compañero
procurará hacer estas en forma respetu-
osa pero con la energía que requiera el
caso, haciéndolo a ser posible y procurando
sea en la mayoría de los casos por escrito

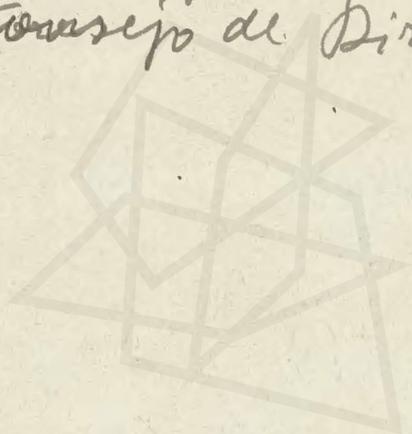


AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 35- Cada uno de los compañeros
tendrá en su bajo o sitio habitual de
trabajo colgado un cuaderno que constará
de tantas hojas como semanas tiene el
año (52) repetidas ~~las~~ veces y en las cuales
se anotarán las horas que con cada trabajo
se emplee diariamente escrita con lapiz
la que corresponde al compañero y las
otras dos marcadas a la vez con papel de
calcar, que pasarán todos los sábados a la
hora del cobro una al secretario Artístico
y otra al secretario Administrativo y Cajero
para su registración y Formar de datos nec-
sarios a la marcha de la Sociedad

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 36 - Las reconociones o correctivos
que hubiere necesidad de aplicar a cualquier
compañero por su actuación anormal
serán escritos por quien corresponda en el
revers de las hojas correspondientes a la
semana en que fuera aplicado dicho co-
orrectivo, para lo cual estarán siempre estos
cuadernos a la disposición de los compañe-
ros del Consejo de Dirección



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 37- Todos los nombramientos de
cargos ya sean efectivos o interinos se
harán por escrito en los estados en adelante
en la misma forma que indica el Art an
terios para las correcciones

En los talleres se tendrá uno o varios
cuadros con los nombres de todos el Con
sejo de Dirección

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 38. - Como en otro articulo se cita no
podrian pasar de 8 dias las interinidades
procurando el Consejo resolver antes de
este tiempo lo que proceda

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 39 - Los maestros de Taller o encargados de seccion y todo aquel que tenga a su cargo la entrega de trabajos terminados hará las mismas con volante que le devolverán firmados y el cual entregaran en la misma fecha al secretario Artístico quien tomará nota y a su vez lo entregara al secretario administrativo para ultteriores efectos

Art 40 - Todos los compañeros procuraran
no sabirse de las diferentes operaciones
que les esten encomendadas y particular-
mente las Juntas Directivas las cuales
se ocuparan; la administrativa de la
administracion; la Artística de la
Direccion de los Trabajos y su relaciones
economica y la Consultiva de la inspe-
cion general ~~de las comisiones~~

Capítulo 6º

Regimen de Contratos de Trabajo

Art 47.- En razon a las diversas modalidades que tendran que afectar estos en el periodo de adaptacion de la nueva forma se denominaran

- 1º Contratos por Gestion Directa
- 2º Contratos por Gestion de socio sin cargo
- 3º Contratos Colectivos

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 42. - Se da Contrato por Gestión directa
aquel o aquellos efectuados por las Juntas
Administrativas o Artística sin mediación
o intervención directa de algún socio
sin esta obligación

Archivo



AG  FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

Art 4º - Será contrato por gestión directa
aquel efectuado por el Consejo sin media
ción o intervención de ninguna clase sin
esta obligación

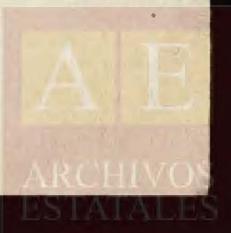
Centro Documental

Archivo



AG  FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA



Art 43 - Será Contrato por Gestión de socios
aquel que se efectue por mediación de
cualquier socio no afectado por el Art
anterior y al cual se le concederá prima-
ría en la ejecución del trabajo a que dicho
contrato afecte y además por dicha gestión
tendrá derecho a una bonificación de un
2% a un 5% del ingreso bruto de dicho
contrato según el rendimiento de beneficio
que se obtenga.

Este que podemos llamar premio de Gestión
será abonado desde el momento que sea
ejecutada la liquidación del contrato
afectado

Art 44 - Será Contrato Colectivo el acordado entre el Consejo y cualquier patrono que deseara efectuar los trabajos bajo su direccion y responsabilidad en cuyo caso y despues de las condiciones que el Consejo crea debem reunir este contrato para la prestacion de servicios por personal afecto a esta organizacion Tendria como condicion basica este percibo un 20% sobre la totalidad de los jornales o remuneraciones debengatlos por este personal

Para la redacion de estos contratos sera necesario tener en cuenta si la prestacion de servicios se ejecutaran contandos con servicios de maquinas de desbastar o sin ellas

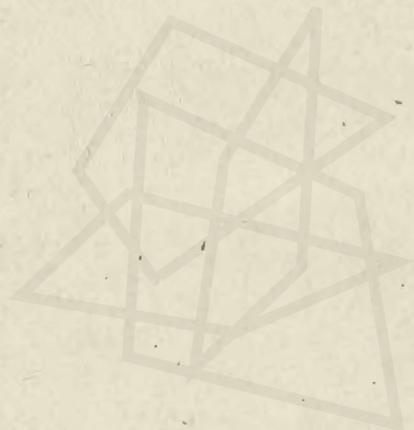
En estos contratos sera necesario tambien tener en cuenta que el maestro o encargado que dirige o represente al patrono en este grupo sera con el consenso de sus compañeros de grupo y formara parte como por didna designacion se entienda del Consejo de Direccion de esta entidad y afecto ala Junta Consultiva

Capítulo 170

De la Reunión de Consejos

Art 45 - Se denominará Consejo parcial toda reunión que se celebre entre los Directores y dos o más elementos del Consejo, y pleno el reunido obligatoriamente según reglamentos el Art 23

Art 42- En dichos plenos actuarán de secretarios dos de las Juntas artística y administrativa levantando acta de los acuerdos de carácter general e incidencias que esta hubiera en las deliberaciones para en su día dar cuenta a las Juntas Generales



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 47 - Si al reunirse el Consejo en pleno faltare por causa justificada algun individuo se entiende que seran validos los acuerdos siempre que se rennan la mitad mas uno, debiendo estar siempre representadas las tres Sumas por alguno de sus componentes



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Capítulo 80

De la Revisión de Cuentas

Art 48 - Será nombrada una comisión revisora de cuentas compuesta de dos socios por cada grupo o tendencia política en el caso de que no hubiere mas que uno se hará ascender a cuatro individuos, los que despues de examinados mensualmente los ingresos y gastos comprobados debidamente dictaminarán en favor o en contra y siempre en justicia, Estos dictámenes serán validos cuando reunan la mitad mas una de las firmas.

Esta comisión será renovada por mitad cada año

Capítulo 9^o

De las Juntas Generales

Los mismos del Proyecto anterior o
los del Reglamento actual de Gallistas

Archivo



AG FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

EL BALUARTE
SINDICATO METALÚRGICO
DE MADRID

PIAMONTE, 2 (CASA DEL PUEBLO)
Secretaría 50 - Teléfono 19117

MADRID

Madrid, 4 de Enero de 1932.-

Sociedad de **Ebanistas.-**

Estimados camaradas:

Hallándonos en estos momentos ultimando el estudio de la revisión de nuestras Bases de trabajo, nos dirigimos a vosotros por medio de la presente, para que nos faciliteis un ejemplar de vuestras Bases, tanto si las teneis en vigor como si son en proyecto.

Esperando vernos atendidos en esta petición a la mayor brevedad, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera

POR EL SINDICATO:
El Secretario,

Mo Muñoz




PS-MADRID, 2617, 125

OFICINA DE RECLAMACIONES
Y
PROPAGANDA SOCIALISTA
DE MADRID

A la Sociedad de Obreros Ebanistas
de Madrid

ESTIMADOS COMPAÑEROS :

La Ejecutiva de esta Oficina, en reunión celebrada recientemente, tomó por unanimidad el acuerdo de celebrar en Madrid, en la Casa del Pueblo, asamblea general de representantes de las Sociedades adheridas a este organismo, y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de nuestros estatutos.

En esa asamblea se dará cuenta de la gestión de la Ejecutiva, planes a seguir y cuantas proposiciones presenten las Sociedades por medio de sus delegados.

La asamblea se celebrará el día 28 del próximo mes de febrero, y los delegados deberán estar en la Casa del Pueblo de Madrid, salón terraza, a las diez y media de la mañana de dicho día, para presentar los oportunos nombramientos, extendidos y firmados por la Directiva de la Sociedad obrera que representen, y acto seguido, previa aprobación de los nombramientos, se dará comienzo a la reunión.

Las Sociedades adheridas responden de los gastos que originen los delegados que envíen, y para tomar parte en las discusiones de la asamblea es preciso que se hallen las entidades al corriente en el pago de cuotas con la Oficina de Reclamaciones y Propaganda Socialista.

Cada Sociedad, aunque sean varios los delegados que envíe, no tendrá más que un voto, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de nuestros estatutos.

Camaradas : Es preciso que todas las Sociedades adheridas manden representación a la asamblea que se convoca por la presente circular, al objeto de que tenga la importancia que merece la reunión y que con plena autoridad puedan adoptarse acuerdos y medidas tendentes a resolver problemas tan importantes como son los de realizar propaganda por los pueblos e ilustrar a nuestros compañeros campesinos de lo que es su verdadera misión sindical y política de clase, de donde obtendrán los medios de defensa que los explotados necesitan para que puedan libertarse de la tiranía de que son víctimas por parte de los caciques de toda laya.

Es preciso llevar a los campos el verdadero espíritu y significado de la reforma agraria, explicar su alcance y crear un fuerte movimiento de opinión favorable a esa reforma, para que se vaya implantando y poder conseguir que nuestros hermanos del terruño disfruten de una vida más humana y no se vean obligados a abandonar el pueblo e ir, sin preparación adecuada, a las ciudades a pasarlo mal y a establecer una competencia entre los obreros, con perjuicio de éstos y en beneficio de los patronos.

Por todas estas razones conviene que todos pongamos cuanto esté de nuestra parte para lograr el mínimum de las justas aspiraciones de los trabajadores.

Fraternalmente vuestro y del Socialismo.

El secretario,
Fermin Blázquez.

Madrid, 15 de enero de 1932.

NOTA. — La entidad que haya enviado fondos para pago de cuotas y no haya recibido el oportuno comprobante nos escribirá seguidamente diciendo la cantidad enviada, adónde la mandaron, oficina del Giro donde lo impusieron y fecha del envío.



ASOCIACIÓN DE TRAMOYISTAS



M A D R I D

28---3---932.

TELÉFONO 19430

Junta Directiva de la
Sociedad de EBANISTAS.

PIAMONTE, 2 (CASA DEL PUEBLO)

Estimados compañeros: Con objeto de aportar datos a un estudio que somete esta directiva a su proxima general, solicitamos de esa entidad, los sigüientes que estimamos nos serán facilitados.

Gracias anticipadas en nombre de esta Asociación de su s. s.

F. Marces
Vice-secretario

Cotización que se abona en esa entidad

¿ Si tiene establecido el (Cuanto perciben
subsídio de enfermo ? (Cuantos días

¿ Si tiene establecido el (Cuanto Perciben
socorro al paro ? (Cuantos días

¿ Si tienen establecido la (Cuanto Perciben
pensión de vejez ? (A que edad empieza

¿ Si tiene establecido la (Que derechos necesitan
pensión de inutilidad ? (

Que cantidad perciben de subsidio de defunción.

ALGUNA OBSERVACION.



se acordó enmienda 5ª 2

A la Junta Directiva de *Decoradores*

Estimados compañeros: Salud. Hará próximamente dos años que la Sociedad de Obreros de Barajas, por carecer de recursos para terminar su Casa del Pueblo, dirigió a esta Sociedad solicitando nuestro concurso por si hubiera algunos compañeros que se prestaran a ir un día para pintarlos el local y hacer el letrero en la fachada: espontaneamente se brindaron cuatro o cinco compañeros de la directiva a prestar su concurso desinteresado, entre ellos el compañero José Rodríguez Amodeo (compañero que siempre ha desempeñado cargos en la directiva y otros organismos, como en el Consejo de La Mutualidad y Federación Nacional de la Edificación) Allí fueron un día estos compañeros dispuestos a sacarlos del compromiso. Estando haciendo las letras el compañero Amodeo, tuvo la desgracia de que se rompiera la escalera donde estaba subido y caer al suelo fracturandose una cadera/ Este compañero ha venido sufriendo durante todo este tiempo imposibilitado para todo trabajo hasta el día 22 del pasado que a consecuencia de haber sufrido una agravación ha fallecido.

La fiel compañera de este excelente camarada, queda vieja y sin familia ninguna, carente de todo recurso.

Esta directiva ha acordado abrir una suscripción y dirigirse a todas la Sociedades hermanas de la Casa del Pueblo por si quieren contribuir con alguna cantidad, como donativo o suscripción mensual por pequeña que sea, para evitar que esta pobre anciana, los pocos días que viva no la falte, cuando menos, un hogar donde reposar y un pedazo de pan, sería cruel que se viera en la dolorosa necesidad de implorar la caridad pública: cuando su compañero perdió la vida por servir a la organización.

Confiamos en que por tratarse de un caso excepcional y teniendo en cuenta el brillante historial societario de este querido compañero, contribuiréis con alguna cantidad, que preferiríamos fuese mensual aunque pequeña, a asegurar a esta anciana los pocos días que viva su manutención.

Si así fuera, como no lo dudamos, podeis llenar el siguiente boletín.

Sin otra cosa por ahora y en espera de la vuestra, queda fraternalmente vuestro y de la causa obrera.

Madrid Abril 1932

Por la Directiva
El Secretario
Domingo Casanova

BOLETIN PRO SUSCRIPCIÓN Vª AMODEO

La Sociedad.....se suscribe con la cantidad de.....posetas en concepto de(1).....

Madrid.....de.....1932

Vª Bª
El Presidente

El Secretario

(1) suscripción mensual, o donativo



PS-MADRID, 2617, 12, 8

JUVENTUD SOCIALISTA

**CUEVAS DEL BECERRO
(Málaga)**



Cuevas del Becerro, 29 de 12 de 1932

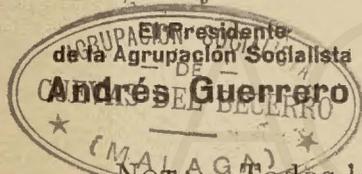
A la Sra. de Chamista y Similares
Madrid

Estimados camaradas: Teniendo el propósito esta Juventud de edificar un local para su domicilio social, dió cuenta de esta iniciativa a la Agrupación Socialista y a la Sociedad de Resistencia de esta Villa, las cuales aceptaron en principio la idea, pero manifestando ambas sociedades, no contar con fondos para llevar a cabo este proyecto. Nosotros, la Juventud Socialista, escasos de fondos también, nos vemos precisados a hacer esta obra porque de lo contrario pronto nos veremos en la calle.

Es por esto, por lo que nosotros, para tener un local adecuado al número de socios, nos dirigimos a vosotros para solicitar de vuestro compañerismo, una modesta ayuda económica que bien pudiera ser una cantidad que no excediera de DOS PESETAS, ya que si contribuyera con esta ayuda la mayor parte de las secciones, tendríamos el suficiente dinero para la obra que nos proponemos.

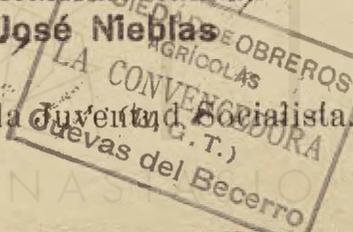
No dudando de vuestra solidaridad, esperamos que en estos momentos reconozcáis lo justiciero de nuestras aspiraciones y contribuyáis con vuestro esfuerzo económico a ayudarnos en esta empresa, cuyo éxito solo podremos conseguir con la colaboración de nuestros compañeros.

Mientras tanto y hasta recibir vuestras noticias, quedamos pendiente de ellas vuestros y de la causa del proletariado.



El Presidente
de la Sociedad de Resistencia

José Nieblas



NOTA: Todos los donativos a la Juventud Socialista.

PS-MADRID, 2613, 12, 10



A nuestros compañeros Canistas
de Madrid.

Salud.

Amigos: Voy a enteraros detalladamente
de lo que ha pasado con los compañeros que
han venido de esa.

Apenas llegados, tuvimos noticia de
ello y nos fuéramos en la Fonda donde
se hospedaban, encontrándonos cenando; les pusi-
mos al corriente de la huelga que de cinco
semanas a esta parte venimos sosteniendo y
de la cual ya estais enterados por anteriores
cartas, y nos manifestaron que habian sido
engañados, pues que al contratarlos les dije-
ron que la sociedad que mantenía la huelga,
era una, sociedad pequeña de unos 25 indi-
viduos, que se habian separado de nosotros,
siendo puramente falso, pues si bien existe
esa pequeña sociedad de esos 25, son los que
nosotros habiamos expulsado por traidores,
y que los Burgueses recogieron y la funda-
ron esa sociedad que llaman la "Defensa",
de cuya sociedad pagan todos los gastos los
Patronos, y ademas les han prometido so-
corro en caso de enfermedad y de accidentes
de trabajo, y ademas pensiones vitalicias a
los viejos. Todo para amigos, todo em-
buste, todo por destruir nuestra solidari-
dad, lo que por esta vez no lo han logra-
do. Nuestros paisanos se mostraron enorgu-

de favorable a nuestra causa.

Una comision de ellos fue a ver a los Burgueses, y quedaron que a la mañana siguiente tendrian una entrevista todos juntos de cuya entrevista resulto que a ocho les hicieron firmar un papel en el cual se comprometian a ~~firmar~~ trabajar, amenazando a los demas con dejarlos sin comer y sin recursos, no logrando con dichas amenazas absolutamente nada.

Los otros seis se mostraron muy dignos talde con la conducta de sus companeros, y estos al ver del modo que eran mirados se debieron arrepentir de su conducta toda vez que no fueron al trabajo, unicamente dos de ellos trabajaron todo el dia de ayer, pero hoy ya no lo han hecho, por cuyo motivo les retiraron el credito de la Fonda ayer mismo y no dandoles ni un centimo.

La Fondeis juzgar en que situacion nos encontramos todos, se hacen los pasos necesarios para ver si podran cobrar algo.

Ahora la cuestion esta en el dinero para el regreso que no sabemos como arreglarlo, esperamos de vosotros, que nos mandeis algo para este objeto a mayor brevedad, porque asi no podemos estar, ya comprendereis que en nuestro actual estado no podemos hacer mas por ellos, su manutencion nos cuesta 30 pesetas diarias, al recibir de esta ya habreis recibido algunos telegramas

referentes sobre este particular, y no deseamos más sino que nos contestéis á vuelta de correo lo que haya, y se deba hacer.

Nos explicaréis lo que nos sucede en vuestra Sociedad, pues estos compañeros nos dijeron que no ibais muy bien y que el día 24 de este mes tuvistes una Reunion que por fuerza tendria que ser barracora, porque según ellos nos dijeron, se tenia que cambiar toda la Junta por fuerza y como el telegrama estaba firmado por Sr. Ortega me presumo que tal vez nos hayan engañado.

Con referencia al dicho telegrama, no lo ~~entendimos~~ entendimos muy bien por estar muy barroso; de todo modo nosotros lo desafiáramos así: "Expedición de 14 sin consentimiento de la Sociedad, haremos medios para que no vaya otra, el Presidente ordena que regresen pagando el viaje en Madrid. Tambien sale una expedición de 14 sin consentimiento." esto es lo que nosotros entendimos, ya nos diréis si efectivamente es así.

Nuestra huelga continua con fuerza y ahora con eso no sé que vuelo tomará la cosa.

Sin más, saludad en nombre de todos, á los compañeros de Madrid y deseandovos salud y fraternidad por dá un estrecho abrazo á esta Sociedad y en su nombre
El Comisionado José Fran^{co} Bertran

JUNTA CENTRAL
DE
PATRONATO DE INGENIEROS Y OBREROS
PENSIONADOS EN EL EXTRANJERO

—x—
Pontejos, 2, Madrid

*
—

Sr. *Presidente de la Asociación de Ebanistas*

Pontejos

Muy señor mío: Tengo el gusto de adjuntar un impreso reproducción del anuncio convocatoria, en la "Gaceta de Madrid", de pensiones para obreros en el extranjero, rogándole se sirva fijarlo, para conocimiento del público, en el tablón de anuncios de ese Centro.

Le anticipa las gracias su afectísimo seguro servidor,

q. b. s. m.,

ADOLFO A. BUJLIA

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

PS-MADRID, 2519, 12, 12